


SECRETARÍA DE HACIENDA	Código: F-AM-018	
RESOLUCIÓN IC N° 0151	Versión: 01	
FECHA: 06 de abril de 2017	Página: 1	

"POR LA CUAL SE CANCELA LA MATRÍCULA COMO SUJETO PASIVO DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y COMPLEMENTARIOS A NOMBRE DE SOR MARIA TABARES GONZALEZ CON CEDULA 32.325.577"

LA SECRETARIA DE HACIENDA, en uso de las atribuciones conferidas en el Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo Municipal N° 04 del 4 de noviembre de 2014) y,

CONSIDERANDO

1. Que, ante el Programa de Impuestos de Sabaneta, se encuentra registrada como sujeto pasivo de industria y comercio la señora SOR MARÍA TABARES GONZALEZ identificada con C.C 32.325.577, propietario de SALSAMENTARIA LA FLORIDA ubicada en la calle 61sur 42B 05 Sabaneta y matriculado con el código 880.
2. Que la señora SOR MARÍA TABARES GONZALEZ identificada con C.C32.325.577, propietaria, solicitó mediante formulario RIT, cancelación de la matrícula como contribuyente de industria y comercio radicado por el Programa de Impuestos el 24 de enero de 2017.
3. Que la señora SOR MARÍA TABARES GONZALEZ identificada con C.C 32.325.577, propietaria, al momento de elevar la solicitud, de cancelación, se encontraba suspendida.
4. Que conforme lo dispuesto en el Artículo 260 del Estatuto Tributario Municipal, esta Dependencia ordena la cancelación del registro como sujeto pasivo, SOR MARÍA TABARES GONZALEZ identificada con C.C 32.325.577, propietaria de SALSAMENTARIA LA FLORIDA a partir de enero 2017.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar a partir de enero de 2017, la cancelación de la matrícula como contribuyente de industria y comercio a nombre de la señora SOR MARÍA TABARES GONZALEZ identificada con C.C 32.325.577 propietaria conforme a la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el contenido de la presente resolución de manera personal al Representante Legal la señora SOR MARÍA TABARES GONZALEZ identificada con C.C 32.325.577, propietaria o a quien haga sus veces; en su defecto, envíese copia por correo certificado y, en caso de devolución del correo, procédase a notificarla por edicto o aviso.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración interpuesto oportunamente por escrito y con el lleno de los requisitos establecidos en el Artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional.


DENNYS YAZMYN PÉREZ MARTÍNEZ
 Secretaria de Hacienda


 Proyectó: Ledy Astrid Uribe Gallo – Apoyo al área de impuestos